
EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JOSE GUMBÁU Y SERRA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 hijos

GERONA

DALMÁU CARLES Y CIA.

Editores--GERONA

Publicaciones del mes de Septiembre de 1904.

Lecciones de Cosas.-Libro 3.º del *Método Completo de Lectura* que ha empezado á publicar *D. José Dalmáu Carles*.-Contiene 151 grabados.-Cubierta al cromo.-8'50 ptas. docena.

Historia de España.-Grado elemental, por *Don Juan Bosch Cusi*, profesor normal.-Cubierta al cromo.-80 grabados.-6'50 ptas. docena.

Historia Sagrada, con problemas de *Ética*, por *Don Silvestre Santaló*, profesor normal. Aprobada por la autoridad eclesiástica.-Cubierta al cromo.-Más de 60 grabados.-7 ptas. docena.

Caligrafía Moderna.-Método ilustrado para escribir los caracteres *inglés, redondo, gótico y bastardo francés*, por *D. José Dalmáu Carles*.

Detalle del método

Del n.º 1 al 12.-*Letra inglesa.*

Del n.º 13 al 16.-*Letra redonda.*



Del n.º 17 al 19.-*Letra bastarda francesa.*

Del n.º 20 al 22.-*Letra gótica.*

Aseguramos que este método de escritura constituye una verdadera novedad pedagógica.-Precio, 6 ptas. los 100 cartapacios.-Papel y cubiertas excelentes.-Pídanse libros y cartapacios gratis.

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

EN ESPOLLA

I

Yo era aún niño cuando conocí á D. Antonio Balmaña y Ros. El venía alguna vez á mi pueblo, para visitar á un su discípulo, el Maestro mío. Recuérdole con su frente espaciosa y gris la barba. Mis ojos infantiles le veían como un ser superior. Me lo imaginaba venido de lejanas tierras, en donde le creía en medio de grandezas. Sólo con alabanzas me era dable oír hablar de él. La gente del pueblo decían al verle cruzar las calles:—«Es el Maestro de Espolla. ¡Oh!, el Maestro del Espolla».—Y me figuraba que Espolla estaría hacia allá, en el fondo de la llanura que se descubría al este de mi horizonte sensible, hacia el fondo, camino del mar, ¡el mar!, la gran ilusión de mi infancia. Una aureola de luz pálida apenas me permitía vislumbrar la figura de quien ya entonces, á mi edad de la inconciencia, me resultaba figura venerable, veneranda y venerada.

Los niños corrieron. De niño me convertí en hombre. Pasé de alumno á Maestro. A Balmaña le puede llamar compañero. Formamos juntos en la Directiva de «La Fraternidad». Sobre mil cuestiones profesionales hemos entendido. En mi colección de cartas las guardo tuyas. No en un mismo plato, pero si en la misma mesa, comimos ese arroz que sabe á celestial dicha todos los mensuales días de cobranza, ¡Qué más! He ido á Espolla; he sido huésped de Balmaña; he estado en su escuela; he mirado su labor:...

Pero como si los años no hubiesen corrido y como si yo todavía estuviera en el horizonte de mi pueblo, permanece fija é indestructible la imagen que me formé de Balmaña cuando le conocí; y para hablar de él, no hallaría otro lenguaje que el del sentimiento; y si me precisara juzgarle, me faltarían las potencias de análisis y de reflexión; y si me obligaran á formular sobre él una frase, cerraría los ojos como la niña que habla de su amor, y sencillamente diría: *Balmaña es grande.*

Es inexplicable la impresión que sentí al llegar á Espolla. Acaso los futuros estudios de la psicología descubran que así como hay los cinco sentidos corporales, existen también los sentidos peculiares del alma. Entonces podrá fácilmente explicarse el fenómeno de que á veces en ciertos lugares y ocasiones sentimos *algo* que no cabe en los límites de la sensibilidad física. ¿Qué fluido impregnaba el ambiente de aquella población vulgar, de calles estrechas y tortuosas, aspecto pobre y triste, para que yo, para que mi espíritu abandonase toda la realidad presente y se pusiera en comunicación con esbozos de vida muerta, cuadros de cosas que fueron?

30 años desde que Balmaña llegó allí. El venido interinamente, nunca se marchará. Le serán alumnos 700 niños. Ya quizás no vive hombre sano que no le deba el tratamiento de Maestro. Ha padecido 20 alcaldes. Le admiraron muchos inspectores. Sufrió el millón de gacetadas habido desde Isabel II á Alfonso XIII. Recuerda cuantos periódicos del ramo nacieron y murieron en la provincia. Ha visto fracasar cien veces la asociación. Casi no le quedan amigos de los tiempos de su juventud. En cada mueble de su escuela tiene puestos días de recomposición. De tal au-

tigua moneda ya no sabe como y en donde la vino á poseer. Ese bróculi petrificado le lleva á la memoria el lugar en que lo encontró hace lustros. Aquel cartel de aquella plaza y aquel rótulo de aquel establecimiento, de su pulso son dibujados...

Y la campaña de tanto hecho distinguido, de tanta labor constante, de tanto sacrificio oculto, de tanta siembra fructífera, tuvo por escenario una aldea humilde y silenciosa, lo cual es palmaria muestra de que para laborar bien es bastante la cáscara de una nuez: ejemplo digno de la consideración de los Maestros jóvenes y anhelosos de las alturas, de los que ambicionamos subir arriba, arriba, de los olvidadizos de que amenudo son los bajos la morada de la felicidad.

L. Jou Olió.

Llansá, septiembre de 1904.

II

Invitado y casi comprometido por el amigo Jou, que anda siempre á la caza de colaboradores, véome precisado á decir algo de la visita á la escuela-modelo de Espolla.

Anunciada ó proyectada la excursión varias veces y otras tantas aplazada, en lo que se parecía á casi todas las oposiciones á escuelas, realizóse el último domingo de agosto último.

Debido á varias circunstancias, que los excursionistas nos esplicamos perfectamente, acudieron los menos precisos para llevarla á cabo. Es verdad que esto aminoró mucho la importancia del acto; pero redundó en beneficio de los concurrentes; pues cada uno pudo observar, ver y tocar mejor cuanto encierra la escuela objeto de la visita. Y á eso íbamos, á hacernos cargo ó penetrarnos de todo lo que la inteligencia y voluntad perseverante del Sr. Balmaña ha logrado reunir en su escuela, desde los tiempos de la *Gloriosa* hasta nuestros días.

Reunidos los excursionistas en la rambla de Figueras, se tomó por unanimidad el acuerdo de alquilar un carruaje, para marchar desde luego á Espolla. Cómodamente instalados en el vehículo, partimos á las 11, que acompasa-

sadas sonaban en el vecino campanario, cuando atravesábamos la avenida de Abdon Terradas.

Sin otros particulares por el camino, que el sol de mediodía, las nubes de polvo, los ladridos de los perros y la mirada entre curiosa é indiferente de los vecinos de las poblaciones del trayecto, llegamos á Espolla á la $\frac{1}{2}$ poco más ó menos. La palabra culta y animada de Jou y Navés, que pasaron revista de actualidades, hizo agradable el camino al neófito que estas líneas escribe.

Antes de llegar, *adivinamos* la silueta del Sr. Balmaña y otro, que resultó ser su discípulo y actual profesor de Celrá, el amigo Bonavia.

Después de los apretones de manos, no por acostumbrados, menos cordiales, visitamos la escuela de niñas, que dirige la Sra. de Balmaña, hace la friolera de 35 años. De su contenido, recuerdo los bancos para labores, con divisiones para cada alumna, los pupitres individuales con asiento fijo, y un árbol sinóptico de la lengua española.

En el trayecto hasta la casa del Sr. Balmaña, vimos una proyectada y dirigida por él, de lo más elegante dentro de la sencillez, que se pueda encontrar en una población rural.

Llegados á su casa, lo primero que el Sr. Balmaña enseñó á los visitantes fué la *biblioteca*, replete de obras de todos los autores y de todas las escuelas. Que cuanto antes, como dijo Jou, todos los maestros, y todos los hombres, posean una colección semejante.

Después de saludar á la señora Balmaña, nos sentamos á la mesa. Nada diré del excelente arroz y compañía que se nos sirvió con fraternal alegría y confianza, ni de las sendas libaciones de *autores clásicos*, del propio cosechero.

Pasaré también en silencio el buen tabaco y la olorosa tasa de café, tomada en el local de este nombre. Tanto aquí como á nuestro paso por las calles, pudimos ver patentes la consideración y cariño que les merecen sus profesores. Es verdad que, en llegando á un pueblo, se conoce en seguida qué educación se dá allí.

Llegamos, por fin, á la meta y Meca de nuestros anhelos, á la escuela modelo. Vese pintado en la pared que da

frente á una especie de plozoleta un gran rótulo, con el nombre del pueblo y provincia: un trabajo manual de su profesor.

Una vez en el interior de los locales, pues no se reduce al solitario mísero local escuela de casi todos los pueblos; admira el orden de colocación y buen gusto en los detalles, que pregonan las relevantes cualidades del creador de todo aquello.

Sube de punto el mérito del director, teniendo en cuenta que él es quien, después de concebir el proyecto, lo ha realizado con su trabajo personal; pues obra suya es todo cuanto en la escuela se ve y admira.

Dejo á la incumbencia de Jou, que lo hará con mejor pluma, la descripción de las ricas colecciones de objetos pertenecientes á los tres reinos de la naturaleza, que están cuidadosamente guardados, clasificados y rotulados en sendas vitrinas de límpios cristales ¡Qué material tan precioso para las lecciones de cosas! ¡Cuántas y cuán variadas muestras por las que los niños puedan conocer algo de las maravillas de la Naturaleza!

Séame con todo, permitido decir que allí se guardan objetos procedentes de todas las latitudes, de todos los climas, de todos los países, de lo que se cría en la cumbre de las más elevadas montañas, como en las profundidades del Océano; á flor de tierra, como si grandes distinciones superiores é infecciones de la misma; restos y objetos bien conservados de todas edades, desde la de piedra hasta la presente.

A esto agréguese la rica colección de monedas y medallas, que por si sola acreditaría á su ordenador y formador.

Merece capítulo aparte el Observatorio de salón que algunos conocerán seguramente, pero que en tan pocas escuelas se encuentra. Se comprende que los niños sigan con interés sostenido las lecciones de Astronomía, dadas en forma tan intuitiva y por procedimientos tan movidos y escaméticos como el de que se vale. Es un aparato que debiéramos posser todos.

Al salir de la escuela, sentimos una especie de añoranza anticipada, por tener que dejar tantas preciosidades. Pero una vez más la dura realidad nos obligó á descender

de elevadas regiones; una vez vez más esta estúpida máquina llamada reloj nos forzó á obedecer sus indicaciones.

Llegada la hora de partir, nos despedimos con pena de los esposos Balmaña y acompañantes, salimos de Espolla, dejando coma representante de la excursión á Naves, cuyo sitio en el carruaje ocupó hasta Perelada y el joven profesor Cantéñis, ayudante del Sr. Balmaña.

A las 6 y media estábamos de regreso en Figueras, en donde se dió por terminada la excursión.

Y como he llegado al fin de mi compromiso, voy por terminada también mi tarea.

Antonio Targa.

San Lorenzo de la Muga 31-8-4.

SECCION DE SUELTOS LIBRES

La otra noche discutí acaloradamente acerca de hasta qué punto son tolerables los «suelos libres.»

Amigos cariñosos me pegaban, porque defendí que la única regla de conducta en esta *Sección*, era la propia conciencia.

Conforme en que se escriben cosas y cosas que á mi no me gustan; pero yo las admito, á fin de que se admitan las mías, que no es probable que gusten á todo el mundo.

También conforme en que ciertas *realidades* pueden ser mejor para calladas; pero ¿quien es capaz de prohibir que otro haga público lo que considera provechoso publicándolo? ¿Quien es omnipotente en el difícil arte del silencio y de la palabra?

Quédese cada cual en amplísima libertad, y, protegido por ella, hable *Maestrino*, autor del siguiente «suelto», que se me manda á mi para que yo lo meta en EL DEFENSOR.

Campanilla.

Uno de los últimos días de las vacaciones pasadas se presentó en casa del Srío de un pueblo un profesor titular de otro no muy apartado á proponer que el Ayuntamiento se comprometiera al pago de determinada cantidad en concepto de mejora de sueldo y retribuciones convenidas.

Es de advertir que este pueblo carece de profesor propietario desde más de 2 años; y que el profesor proponente se comprometería á venir á tomar pose-

sión de esta escuela, pues dice tenerlo en su mano, como el privar que venga otro en el espacio de 10 ó más años.

Hasta aquí estaba en su derecho; si bien podía suponer que no dejaría de extrañar aquí el que ahora ande tan atareado por venir el mismo que el año pasado renunció la plaza después de ser nombrado en concurso único.

Mas el tal hombre, con sorpresa del referido Srio, empezó á decir pestes del maestro interino, de quien no es conocido, ni á quien conoce; asegurando que el interino no podía comparársele desde ningún punto de vista: (y de esto se felicita el interino, seguramente).

A tal extremo llegó en su exabrupto, que el Srio le preguntó si se atrevería á referirlo todo delante del profesor interino; pero el hombre, ó el tipo, dijo que *eso no*.

Entonces tuvo que escuchar lo que tal vez nadie que tenga dignidad se haya merecido; de tal modo que mohino y avergonzado tocó retirada con la vergüenza pintada en el rostro.

Y gracias que cuando el interino supo lo acaecido, el fulano ya estaba lejos; si no, otra cosa le hubiese acontecido.

Maestrino.

Ha terminado el 2.º cursillo de *Trabajo manual educativo* y de *Antropometría teórico práctica* en la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, y, por lo visto, los ecos de su fecunda labor no han llegado todavía al Ministerio de Instrucción pública.

A diferencia del celebrado en Madrid, que al tercer día de su inauguración ya se premiaba como mérito especial la asistencia á sus clases.

Hemos de suponer que los organizadores, profesores y alumnos de allá fueron muy *listos*, ó muy *torpes* los de por acá.

¿O es que en la capital de España es preciso recurrir á ciertos alicientes innecesarios en las provincias?

*
*
*

Los profesores y alumnos de los cursillos de Cassá de la Selva, Barcelona, Reus, Valladolid, ... quedan, en verdad, en situación poco airosa.

Ellos iniciaron ó promovieron este hermoso despertar del Magisterio primario, sin estímulos de arriba ni subvenciones de abajo.

¡Y se premia su altruismo, entusiasmo y fe con la Real orden de 21 de julio, que, si no á latigazo, forzosamente ha de saberles á injusta parcialidad ó encubierta deutorización!

Porque el silencio equivale muchas veces á una reprobación ó censura.

Tortellá, 5 9-1904.

J. B. C.

CRONICA GENERAL.

Ha sido nombrado maestro interino de S. Miguel de Campmajor D. José Sau, y de Caldas de Malavella D. Pantaleón Patino.



Desde el sábado quedara abierto el pago de los haberes de agosto.



A fines del pasado Agosto contrajo matrimonio en Malgrat nuestro amigo el Maestro de Sils, Sr. Paradedá, con la simpática Srta. Isabel Casadevall.

Que disfruten los novios interminable luna de miel es lo que todos deseamos.



El día 24 de agosto falleció el maestro sustituto de Belleaire y estimado amigo nuestro don José Sayeras, víctima de larga enfermedad que desde mucho tiempo amargaba su existencia.

Era el señor Sayeras un caracter en extremo bondadoso y sencillo, y tanto por esto como por su inteligencia y laboriosidad se conquistó las simpatías de cuantos le tratábamos, y hubiera sido indudablemente uno de los maestros distinguidos de la provincia si las muchas amarguras que por su falta de salud hubo de pasar no le hubiesen acabado las energías juveniles convirtiéndolo en anciano aplanado cuando había de dar sus primeros pasos en la carrera.

Reciban tanto su esposa como su madre política, la maestra de S. Esteban de Guialves Sra. Trobat, y demás familia nuestro más sentido pésame por la desgracia que acaban de experimentar.



Con el título de *Organización pedagógica de las escuelas*, acaba de publicarse por la Casa editorial de los Sres. Perlado, Páez y C.^a (Sucesores de Hernando) el tomo VIII de la *Teoría y práctica de la Educación y la Enseñanza*, obra importantísima escrita por el ilustre pedagogo D. Pedro de Alcántara García, y que tan excelente acogida ha tenido entre el Magisterio de primera enseñanza, como lo prueba el haberse hecho ya la segunda edición de los cuatro primeros tomos de ella.

El nuevo volumen que acaba de publicarse de la *Enciclopedia pedagógica* del Sr. Alcántara García es, á la vez que resumen de lo más substancial contenido en los siete tomos anteriores, el complemento necesario de ellos, en cuanto que al resumir, rectificar y ampliar lo que éstos contienen de aplicación á la *Organización pedagógica de las escuelas*, constituye un *Tratado*

completo teórico-práctico de esta interesante materia, en el cual hallarán los maestros un excelente guía que los dirija en todo cuanto en la organización de sus escuelas concierne.

Cuantos problemas comprende esa organización se dilucidan en el nuevo tomo concienzudamente y con verdadero conocimiento de ellos según los tiene planteados la Pedagogía moderna, con la que, como es notorio, se halla tan familiarizado el Sr. Alcántara García, quien ha sabido dar a su nueva producción un carácter acentuadamente práctico, sin por ello despojarla del sentido científico que resplandece en todas sus obras.

Contribuyen á acentuar ese carácter práctico los numerosos y útiles *Apéndices* que van al final del libro, y en los que se dan instrucciones y formularios (á veces oficiales) encaminados á facilitar la obra del maestro en la escuela y aun orientarle en la práctica de muchos asuntos personales relacionados con su profesion.

Precio del tomo (en 4.º de 412 páginas: 5 pesetas en rústica. Librería de los Sres. Perlado, Páez y C.ª (Sucesores de Hernando), editores. Madrid, Arenal, 11, y Quintana, 31.



El presidente de la Asociación de Maestros de Lérida, maestro público de Almacellas, ha estado en Cassa de la Selva para pedir al ilustrado maestro D. Esteban Carles que se preste á aprovechar las próximas vacaciones de Navidad para dar en Lérida un cursillo de Trabajos manuales que utilizarán los maestros de aquella Asociación.

No hallándose en Cassá nuestro amigo Sr. Carles, ha recibido una carta del citado maestro leridano haciéndole en ella la petición que habia motivado su visita, y nos consta que nuestro compañero, con muy buen acuerdo, ha contestado aceptando en principio, y reservándose tan solo escribir es más adelante trazando el plan que para realizar el pensamiento habrá de seguirse.

Felicitemos cordialmente al amigo Carles por la honrosa distinción que supone el acuerdo de los maestros leridanos.

Lástima grande que los de esta provincia hayan dejado pasar este verano sin continuar la obra tan brillantemente comenzada el año anterior.

Sección Oficial

La siguiente ley de 12 de Agosto próximo pasado, refrendada por el Ministro de la Gobernación:

«Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sujetos á la protección que esta ley determina los niños menores de diez años.

La protección comprende la salud física y moral del niño, la vigilancia de los que han sido entregados á la lactancia mercenaria ó estén en Casa-Cuna, Escuela, Taller, Asilo, etc., y cuanto directa ó indirectamente pueda referirse á la vida de los niños durante ese período.

Art. 2.º Para cumplir lo preceptuado en el artículo anterior, los padres ó tutores que encomienden la lactancia ó crianza de sus hijos ó pupilos ó persona que no viva en su propia casa, deberán dar cuenta de este hecho, dentro de tercero día, á la Junta local que se establece en la presente ley y á la Alcaldía donde radique la persona á quien el niño se encomiende. Igual obligación alcanza á los Directores de las Inclusas.

Unos y otros deberán expresar en su declaración el nombre y domicilio de la persona á quien encomienden el niño, afirmando además, bajo su responsabilidad, que la nodriza, cuando la hubiere, está provista del libro á que se refiere el art. 8.º

Todo el que falte á lo dispuesto en este artículo, estará sujeto á la multa que previene el art. 12.

Art. 3.º Ejercitarán la acción protectora:

a) Un Consejo superior de protección á la infancia, constituido en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Ministro, y que podrá dividirse en Secciones para el mejor desempeño de su cometido.

b) Juntas provinciales, bajo la presidencia del Gobernador.

c) Juntas locales presididas por el Alcalde.

Art. 4.º El Consejo superior se compone de Vocales natos y Vocales elegidos por las entidades y Corporaciones que á continuación se expresan:

Son Vocales natos: el Obispo de la Diócesis, el Gobernador, el Presidente de la Audiencia territorial, el Presidente de la Diputación, los Inspectores generales de Sanidad y el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, que, á falta del Ministro, será quien presida las sesiones.

Serán Vocales del Consejo, con carácter electivo, un individuo de la Real Academia de Medicina, otro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y representantes de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, Sociedad Española de Higiene, Junta de Damas de Honor y Mérito, Sociedad Protectora de los Niños, Económica de Amigos del País, la Cuna de Jesús, Dispensarios para niños de pecho, Ateneo de Madrid, Círculo de la Unión Mercantil, Círculo Industrial, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Asociación de Propietarios, Asociación para el mejoramiento de la clase obrera,

Fomento de las Artes, Centro Instructivo del Obrero, Asociación de la Prensa, Asociación Nacional para Sanatorios y Hospicios marinos é Instituto de Reformas Sociales. Además, seis personas de reconocida competencia, entre las cuales habrá dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros.

El Consejo elegirá de su seno una Comisión ejecutiva, encargada de llevar á la práctica sus acuerdos.

Art. 5.º Las Juntas provinciales de protección á la infancia se formarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten, con personalidades de análoga significación, así en su parte permanente como en su parte electiva, á las que constituyen el Consejo superior.

Las Juntas locales se adaptarán en lo posible á igual constitución, y cuando no, se formarán por el Alcalde, el Cura párraco, el Médico titular y otros vecinos.

Art. 6.º El Consejo y las Juntas ejercerán su cometido:

1.º Vigilando periódicamente á los niños sometidos á la lactancia mercenaria, procedente de las Inclusas, ó entregados por los padres.

2.º Haciendo que las nodrizas tengan los documentos y el libro á que se refiere el art. 8.º, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria.

3.º Procurando los medios conducentes para garantizar la salud y los emolumentos de las nodrizas.

4.º Proponiendo recompensas á las nodrizas que lo merecieren, así como á las personas que realicen actos dignos de premio, provistos en el Reglamento que, para la ejecución de esta ley, se dictará oportunamente.

5.º Cuidando de la puntual observancia de las disposiciones sanitarias ó de buen orden interior que se relacionen con la vida de los niños menores de diez años, recogidos en casas cunas, asilos, talleres, etc.

6.º Indagando el origen y género de vida de los niños vagabundos ó mendigos menores de diez años que se hallan abandonados por las calles ó estén en poder de gentes indignas, evitando su explotación y mejorando su suerte, para lo cual deberán protegerles directamente, valiéndose de las Sociedades benéficas ó particulares, y dirigiendo á la Superioridad, las oportunas denuncias de actos delictuosos.

7.º Procurando el exacto cumplimiento de las leyes de 26 de Junio de 1878, 13 de Marzo de 1900 y 21 de Octubre de 1903 y de cuantas disposiciones legislativas ó gubernativas se relacionen con el trabajo de los niños en espectáculos públicos, industrias, venta ambulante, mendicidad profesional, etc.

8.º Elevando al Gobierno de S. M. Memorias detalladas con datos estadísticos y gráficos, respecto á todos los particulares donde se señalen los resultados obtenidos por la ley.

Art. 7.º Los individuos del Consejo y de las Juntas provinciales y loca-

les, así como los Inspectores que las representen, serán auxiliados, al ejercer actos de protección, por las Autoridades y sus agentes, para lo cual podían tener un distintivo especial que les permita ser reconocidos fácilmente.

Las Juntas estarán exentas del deber de prestar la fianza que se requiere en el art. 280 de la ley de Enjuiciamiento criminal cuando ejerciten la querrela para perseguir infracciones legales punibles relacionadas con la presente ley.

Art. 8.º Toda mujer que desee dedicarse á la lactancia, deberá presentar un documento de la Junta local, en el cual se haga constar por ésta:

- A) El estado civil de la presunta nodriza.
- B) Su estado de salud, conducta y condiciones físicas.
- C) Permiso del marido si fuera casada.

D) Referencia á la partida de nacimiento de su hijo para demostrar que éste tiene más de seis meses y menos de diez, ó certificado que acredite la circunstancia de que queda bien alimentado por otra mujer.

Ninguna mujer procedente de la Maternidad ú Hospitales podrá dedicarse á nodriza sin certificado especial del Médico del establecimiento, visado por el Director ó Jefe local.

Todas estas circunstancias se transcribirán en el libro especial de que cada nodriza habrá de proveerse, el cual se hallará á disposición de los Inspectores municipales de Sanidad, quienes anotarán en él todos los cambios de residencia, visado por las Alcaldías respectivas.

Art. 9.º Las agencias de nodrizas necesitarán una autorización especial del Gobernador ó del Alcalde de la localidad, previos los requisitos que el Reglamento determine.

Art. 10. Los niños á que se refiere el art. 2.º, serán vigilados periódicamente por los Inspectores Médicos ó Médicos titulares.

Art. 11. Los Directores ó Jefes de los establecimientos benéficos deberán dar parte mensualmente al Consejo del ingreso, retirada, traslado ó defunción de los niños asilados, especificando las causas de la muerte.

Será obligatorio para aquellos funcionarios dar parte, dentro de las cuarenta y ocho horas, de la salida, fuga ó muerte de todo niño cuyo ingreso haya sido motivado por medida especial gubernativa, á causa de sevicio ó abandono de las familias ó allegados.

Art. 12. Las faltas en el cumplimiento de las prescripciones de esta ley serán castigadas con multas de 10 á 100 pesetas, según la reincidencia ó la importancia de la falsedad en las declaraciones por la misma preceptuada.

Art. 13. Los artículos 418, 424, 501, 581 y 603 del Código penal serán aplicables á las personas que se hallen al cuidado de los niños menores de diez años á que se refiere la presente ley, en casas particulares ó estableci-

mientos benéficos, cuando incurran en la culpabilidad penada por los citados artículos.

Art. 14. El Ministro de la Gobernación publicará en el término de tres meses, á contar de la promulgación de esta ley, el Reglamento para su ejecución, que redactará el Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 12 de Agosto de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, *José Sánchez Guerra*.

Páginas Selectas

*Libro de lectura de más de 300 páginas para los niños
más instruidos de las escuelas*

POR

D. Manuel Ibarz Borrás

Se vende en las principales librerías de la provincia á 18 pesetas docena.

TARIFA DE ANUNCIOS

Octavo de página	6 pesetas trimestre
Un cuarto de página	10 » »
Media página	16 » »
Página entera	25 » »

“ALIANZA”

SOCIEDAD DE SEGUROS EN GENOVA

Capital Social 15 millones de francos.—Garantías más de 18 millones
Autorizada legalmente para operar en España

Banqueros de la sociedad en España } Banco de España } Madrid
Credit Lyonnais }

Para referencias dirigirse á los principales Bancos de
Europa; en España

al banco de España y á todas sus sucursales, y al
Crédit Lyonnais y á todas sus sucursales

Representantes en todas las principales ciudades de España

La Sociedad «*Alianza*» se presenta al público con la *Poliza*
más liberal.

El Contrato no se anula por falta de pago de la *Prima*, cuando se han satisfecho tres anualidades, pues se conserva automáticamente en vigor, por aplicación del valor del rescate, el cual hace las veces de la *Póliza*.

El Asegurado sabe desde el día que paga la *Prima* y firma la *Póliza*, cual será el valor del rescate en toda época, pues éste viene indicado en la *Póliza*.

El duelo y suicidio se garantizan, después de un año de hallarse el seguro en vigor.

La «*Alianza*» concede á sus asegurados participación en los beneficios.

Representante en Gerona,

JOSÉ GUMBÁU SERRA

PLAZA DE SAN JOSÉ.—NÚM.